

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: A fin de lograr con la máxima urgencia la percepción por el Tesoro público de cuantas cantidades se adeudan al Estado, independientemente de las contribuciones, impuestos y tasas, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión, dispongo lo siguiente:

1.º Todas las personas individuales o jurídicas que en el día de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, fuesen deudoras al Tesoro público por concepto distinto del de contribuyente, deberán efectuar sus pagos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha indicada, a cuyo efecto habrán de acompañar como justificantes de la razón de ser los respectivos ingresos, las oportunas declaraciones juradas, que se presentarán en las Delegaciones de Hacienda competentes, y si esto no fuese posible ante la que libremente elijan. La obligación de presentar las referidas declaraciones y la de realizar los consiguientes pagos en el plazo marcado, alcanzarán no solo a los casos en que estuviese determinada reglamentariamente la necesidad de que los interesados manifestasen por sí mismos la cuantía de sus débitos, sino también a todos aquellos en que se precisaba, en circunstancias normales, el requerimiento de la Administración.

Por las deudas de igual clase que vayan naciendo con posterioridad a la fecha de la presente orden regirán las mismas normas consignadas en el párrafo anterior, si bien computándose el término de veinte días hábiles, a partir de los correspondientes vencimientos.

Si por causa de notoria justicia, no pudiesen los interesados satisfacer sus deudas en el término indicado, lo harán constar así en sus declaraciones, ofreciendo las pruebas pertinentes y solicitando los aplazamientos o fraccionamientos que consideren indispensables, que únicamente podrán ser otorgados, por la Presidencia de la Junta Técnica, con informe de las dependencias provinciales.

2.º Se hallan comprendidos en el número anterior:

a) Los perceptores de libramientos a justificar que hubiesen sido expedidos con anterioridad al Movimiento Nacional o en su caso a la fecha de la liberación del territorio de que se trate, cualquiera que fuese el Centro que los autorizase y el organismo ante el que se hubieren de acreditar, una vez vencido el plazo. Estos perceptores reintegrarán los sobrantes que les resulten, e ingresarán además los impuestos correspondientes, de forma que la cuantía del libramiento cobrado se halle perfectamente demostrada.

b) Los deudores al Tesoro, por cantidades satisfechas por éste a título de reintegro, reembolso o amortización, con anterioridad al 18 de Julio último, como las anticipaciones a las Compañías de Ferrocarriles, con arreglo al decreto de 15 de Octubre de 1920; los préstamos concedidos al amparo de la legislación especial para casas baratas y económicas; los procedentes de adelantos a las Corporaciones locales; los correspondientes a auxilios a la prensa periódica, y los demás que se hayan otorgado por el Estado para otros fines, reembolsables de una sola vez o a plazos, siempre que se halle vencida la obligación, o desde que vaya venciendo para lo sucesivo.

c) Los deudores en virtud de anticipos satisfechos por el Estado para sostenimiento de organismos que han de ser costeados por las entidades a quienes afectan, tales como las asignaciones de las Compañías de Ferrocarriles y de Seguros, para gastos de inspección; y

d) Las deudas por conceptos análogos a los comprendidos en los apartados anteriores y, en general, todas las que respondan a reintegros de anticipos hechos por el Tesoro o impliquen recursos eventuales del mismo.

3.º Los organismos oficiales que posean datos o antecedentes de las deudas expresadas, deberán comunicarlos, sin dilación, a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, cuidando, en especial las oficinas provinciales del ramo, de realizar cuantas gestiones coadyuven al más eficaz cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

4.º Los mandamientos de pago a que se refiere el apartado a) del núm. 2.º se justificarán provisionalmente ante la Intervención de Hacienda en que se hicieron efectivos, si se hallare en territorio liberado, y, en caso contrario, en la que libremente elija el perceptor.

La justificación de los mandamientos pertenecientes a Guerra y Marina se efectuará, con el mismo carácter provisional, en las Intervenciones civiles de Guerra o Marina, según proceda.

5.º La Administración utilizará los medios adecuados para el descubrimiento de los débitos de que trata, y castigará las ocultaciones con arreglo a lo prevenido en el reglamento de la Inspección de 13 de Julio de 1926. La misma sanción será aplicada a aquellos perceptores de libramientos que, vencido el plazo de justificación o el que se concede por esta orden, retuvieran en su poder las cantidades no invertidas de los mismos, sin que sea obstáculo para el reintegro el no haberse ejecutado la obra o el servicio determinantes del pago.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 30 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana. — Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 2.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Las órdenes dadas por este Gobierno general en 31 de Diciembre de 1936 y 29 de Marzo de 1937 prorrogando los presupuestos de las Fundaciones Benéficas, no han sido bastante para que todas cumplieran con la reglamentaria obligación de formular el presupuesto correspondiente

al presente año, sino que por el contrario, son varias las que interesan nueva prórroga de plazo para la presentación de los presupuestos correspondiente al ejercicio de 1937.

En atención a ello, este Gobierno general, para no dejar sin ley económica a las referidas Fundaciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entenderán prorrogados por un nuevo trimestre, que expirará el 30 de Septiembre próximo venidero, los presupuestos de las Fundaciones Benéficas que no hayan remitido los correspondientes al actual ejercicio para su aprobación.

2.º Que asimismo quedarán prorrogados los de aquellas otras que, habiéndoles remitido a este Gobierno general, han sido devueltos para subsanación de defectos o no han sido aún aprobados.

3.º Que tanto las Fundaciones que se encuentren en el número 1.º, como en el número 2.º, deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente al año de 1937, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado Español, advirtiéndole que serán exigidas las responsabilidades correspondientes a las Fundaciones que no cumplieren esta disposición, que deberá ser vigilada con máximo cuidado por las Juntas provinciales respectivas.

Valladolid 30 de Junio de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 2.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el mes de Diciembre de 1936.

Sesión del día 14

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Fué convocada por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Ramón Enrique Casado García, por medio de *Boletín oficial extraordinario* para este día, hora de las doce, con objeto de posesionar a los nuevos Gestores. Abierta la sesión por el Presidente, éste manifestó la imposibilidad de concurrir del Sr. Gobernador civil, requerido por urgentes ocupaciones de su cargo y ordenó al Secretario de lectura de un oficio de dicha autoridad, en el que participa que con fecha 11 del que cursa y en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado admitir la dimisión de los cargos presentados por la Comisión gestora y nombrar

para desempeñarlos a los siguientes señores: Presidente, D. Rafael García de Diego; Vicepresidente, Angel Ayala Canduela; Vocales: D. Valentin Guisande Martinez, D. Eduardo Martinez Alvarez, D. Pedro Beltrán García, D. Joaquín de Cereceda Mouleón y D. Prudencio Ruiz Pedroviejo. El Sr. Presidente les posesionó de sus cargos, ocupando los respectivos sillones y les dedicó frases de salutación, ofrecimiento y elogiosas para sus personas, contestándole los nombrados, que solicitaron se hiciera constar su gratitud hacia el Sr. Gobernador civil por su designación.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada unánimemente.

Quedó enterada de un oficio de D. Joaquín Iglesias en contestación al anterior, sobre alquiler del piso destinado a oficinas del Catastro de Rústica, y de otros del Ingeniero-Presidente de la Junta administrativa de los Servicios agrícolas oficiales, interesando se le manifieste la cantidad que se consignará en el futuro presupuesto y las gestiones hechas para percibir en el presente la subvención del Estado.

Acordóse conceder al oficial de 1.^a clase de la Intervención, Sr. Rodrigo, para gastos de su enfermedad, el anticipo reintegrable de dos meses de su haber, conforme al decreto de 16 de Diciembre de 1929, aprobándose para ello una transferencia.

Aprobáronse los padrones de cédulas personales para 1937 correspondientes a los Ayuntamientos de Las Aldehuelas, Alentisque y otros 85 más.

Aprobóse el estado de precios medios de diferentes artículos suministrados por las Alcaldías de las cabezas de partido a las fuerzas y clases de la Guardia civil y Ejército durante el mes de Noviembre, y otra transferencia de 1.600 pesetas dentro del capítulo 6.^o, artículo 4.^o para satisfacer gastos originados por la instalación de la nueva División Militar en el Palacio de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre actual, así como también cuentas y facturas de diversos señores y contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas al Aguinaldo del Soldado, con cargo al capítulo 18, artículo único.

Se designó al Sr. Beltrán delegado visitador del hospicio provincial de Soria; al Sr. Cereceda del hospital de Agreda; al Sr. Ruiz Pedroviejo para formar parte de la Comisión de Hacienda y Presupuestos; sustituto del Sr. Presidente en la Mancomunidad de Caminos vecinales al señor Ayala, y Juez de los expedientes de destitución

que se siguen contra varios funcionarios al señor Beltrán García.

Acordóse por unanimidad, por conceptuarlos absolutamente necesarios para nutrir el presupuesto ordinario de 1937 y poder desarrollar los planes de esta Comisión gestora insertos en el folleto editado para la dotación de varios servicios, establecer los siguientes arbitrios: uno sobre el consumo de vinos de 0'10 pesetas litro; otro de 0'08 pesetas litro de cerveza, y otro sobre energía hidráulica radicante en la provincia, de 2'50 pesetas sobre caballo de 75 kilográmetros, instalados hace años por las Diputaciones de Palencia, Santander y Huesca.

Para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial expido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial*, que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 31 de Diciembre de 1936. —José Cacho.—V.^o B.^o—El Presidente, Rafael García de Diego.

Sesión del día 28

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asistieron los Vocales Sres. Guisande, Beltrán y Ruiz Pedroviejo.

Aprobóse el acta de la anterior.

Enterada del fallecimiento del Interventor de fondos D. Isabelo Cacho de Miguel, el Sr. Presidente dedicó frases de elogio a la memoria del finado que había sido un funcionario modelo, prestando servicios a la Corporación por espacio de 49 años, proponiendo consignar en acta el testimonio unánime de la misma y se envíe el sentimiento de pésame más sentido a su viuda D.^a Dolores Garcés y demás familia, acordándose así.

La Presidencia participó a los demás señores, que había nombrado interinamente para sustituir el cargo al Jefe de Negociado más antiguo de la dependencia D. Dióscoro Estevez, en conformidad a lo que dispone el reglamento de Empleados, cuya designación fué ratificada por unanimidad y ordenó al Secretario diera lectura de la minuta del anuncio para la provisión de la plaza vacante, redactado con arreglo a las disposiciones vigentes, abriendo un concurso entre los Interventores pertenecientes al cuerpo; sueldo 9.000 pesetas, y los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, pertenecientes a dicho cuerpo y presentarán sus solicitudes dentro del plazo de un mes, dirigidas al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia o al Sr. Presidente de esta Corporación, acompañando el certificado de inscripción en el Registro civil; otro de buena conducta; otro de carencia

de antecedentes penales, y otro del título correspondiente o de estar desempeñando otro análogo y demás documentos que acrediten méritos. La Corporación apreciará y contrastará con libre criterio los méritos y por ello no establece orden de prelación. Hecho el nombramiento y transcurrido el plazo posesorio de treinta días sin presentarse el nombrado ni alegar causa justificada, se le tendrá por renunciado y se designará otro del mismo concurso. Aprobáronse por unanimidad las condiciones del concurso y acordóse remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para que lo eleve al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado y se inserte en el *Boletín oficial* del mismo.

Leída una instancia que suscribe D. Bernardino de Obregón, vecino de Molina de Aragón, solicitando que como jubilado de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara se le abonen por la de esta provincia las mensualidades que a partir del pasado mes de Julio ha devengado y devengue en lo sucesivo ya que aquella no puede hacerlo; la Comisión acordó se le conteste que con arreglo al criterio de la Superioridad a la que se consultó otro caso análogo, habrá de esperar a que sea conquistada dicha capital.

Visto el expediente instado por el Alcalde de Matalebreras solicitando la oportuna autorización para proceder a ejecutar por administración las obras de apertura y limpia de los ríos, arroyos y acequias de su término municipal, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que si sigue estimando atendibles las razones y manifestaciones expuestas en su acuerdo por el Ayuntamiento solicitante, podía hacer uso de sus atribuciones y autorizar se ejecuten las obras en la forma dicha, ya que se celebraron las subastas y no dieron resultado positivo.

Examinadas las cuentas que presenta el Ayudante Director accidental Sr. Casado correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre, por gastos de conservación, la Comisión acordó aprobarlas.

Aprobáronse las cuentas presentadas por los Recaudadores del impuesto de cédulas personales informadas por el Negociado y la Intervención, de las zonas de Arcos de Jalón, Burgo de Osma y Yanguas y en igual forma los padrones confeccionados para la recaudación de dicho impuesto en el año de 1937 por los Ayuntamientos de Abión, Alcubilla de las Peñas, Arancón, Blacos, Carbonera, Castejón del Campo, Castilruiz, Cubilla, Cuéllar-Ausejo, Escobosa de Almazán, Jaray, Jodra de Cardos, Losilla (La), Matamala, Mazaterón, Monteagudo, Montuenga, Ontalvilla, Peroniel, Pinilla del Campo, Piquera, Pobar,

Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quiñonería, Rello, Santa Cruz, Somaén, Tajueco, Tamiñe, Tardelcuende, Tardesillas, Valdanzo y Velilla de San Esteban.

Aprobáronse varias cuentas y facturas por suministro de carbón y otros, hechos para este palacio de la provincia, instalaciones eléctricas, etcétera, etc.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial, expido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia que visa el Sr. Presidente en Soria a 22 de Enero de 1937.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

Ayuntamientos

GARRAY

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 1.972'98 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, en Burgos, en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Garray 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Valentín Díez. 1590

ALCOZAR

Existiendo en la caja del pósito de este municipio la cantidad de 5.901'17 pesetas, se hace público por medio del presente para los que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar de hoy, con las formalidades que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Alcozar 15 de Junio de 1937.—El Alcalde, Eliseo Romero. 1583

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Se acota para toda clase de aprovechamientos la finca siguiente:

Una finca sembrada de pinos situada en el paraje de los Hervales de este término municipal; linda N., Vicente Marina; S., Vicente y Luis Marina; E., senda, y O., herederos de Jesús las Heras; cabe treinta áreas.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Tardelcuende 30 de Junio de 1937.—Santos Corredor.

72.—Derechos de inserción 5'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.